

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
GREYS PAOLA GAMARRA MOLINA
Carrera 63B 8A 17
Galapa, Atlántico

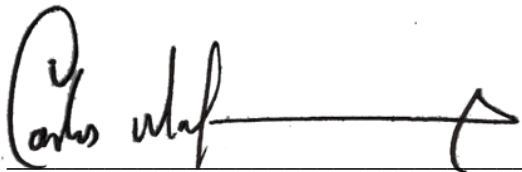
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-296-000623-2022 FECHA 09/05/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-296-000623-2022 de fecha 09/05/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-000623-2022 FECHA 09/05/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el artículo 71 de la Resolución IGAC 1149 de 2021, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la habilitación del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ como Gestor Catastral mediante Resolución 602 de 2020, el IGAC entregó como saldo, la solicitud del procedimiento catastral de mutación de tercera clase, radicada con el No. 0829600028712019 del predio identificado con referencia catastral No.082960103000000160013000000000 del municipio de GALAPA.

Que para dar trámite a la solicitud, el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA-AMBQ, procedió a su radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad asignando el radicado No. 01-301-2022-0001226 de fecha 23/03/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: citación Notificación Personal mutación tercera del predio con referencia catastral No. 082960103000000160013000000000 en el municipio de GALAPA.

Que el numeral c del artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Resolución 1055 del 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala: "c) mutaciones de tercera clase: Las que ocurran en los predios bien sea por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificación de las condiciones y características constructivas. También los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios".

Que el artículo 126 de la Resolución IGAC 070 del 2011 establece, que "la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción catastral."

Que el literal b) del artículo 2.2.2.2.6. del Decreto 148 de 2020 establece que los procesos catastrales podrán adelantarse a través de métodos indirectos de identificación física, jurídica y económica de los inmuebles a través del uso de sensores remotos, integración registros administrativos, entre otros.

Que con el objeto de revisar y validar la información del predio, se procedió a practicar visita de reconocimiento predial el día 16/03/2022 por parte del ejecutor Anthony Anaya Madera, no obstante, al momento de la visita el solicitante no se encontraba en el predio, por lo que no fue posible ingresar al inmueble, sin embargo se logró tomar medidas externas del predio y la captura de fotografías de la construcción existente.

Que además de lo anterior, de acuerdo con la información obtenida a través de la orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Galapa revisada como resultado de la ejecución de métodos indirectos, se constataron físicamente cambios en el inmueble en cuanto a la existencia de nuevas edificaciones o construcciones y por tanto, procede una mutación de tercera clase, conforme lo indican los artículos 41, 43 y 126 de la Resolución No. 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 71 de la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC señala que. " los tramites radicados y sin finalizar por parte del gestor catastral, con anterioridad a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se atenderán de conformidad con las normas vigentes a la fecha de la solicitud".

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:





NIT 800.055.568-1

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000000160013000000000	GREYS PAOLA GAMARRA MOLINA Carrera 63B 8A 17 040-417011	112.00 M2 Lote_Urbanizable_No_Urbanizado	CC 0.0	1140815848 50,400,000	
	I	0103000000160013000000000	GREYS PAOLA GAMARRA MOLINA Carrera 63B 8A 17 040-417011	112.0 M2 Habitacional	CC 224.0	1140815848 86,778,000	2023/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 24/03/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en Barranquilla, a los 09 días del mes de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos *NP*

Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales *JM*

Proyectó: Anthony Anaya Madera -Ejecutor *AA*